



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 9 de junio de 2026.-

VISTO:

El EXPE 2604/2026, la RCS N° 180/2025, la RCS N° 42/2026, la OCS N° 1/26 y la Carta Orgánica de la DOSPU (OCS N° 21/24); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) debe enfrentar, por un lado, la caída del consumo y el estancamiento salarial que limitan el crecimiento de los ingresos contributivos y, por otro, el costo del Programa Médico Obligatorio (PMO), que actúa como un piso de gasto fijo y no negociable que crece a la velocidad de la inflación médica, tensionando la sostenibilidad del modelo solidario.

Que a estos dos aspectos descritos se agrega un tercer elemento: la desregulación del mercado de salud establecida por el Decreto 171/2024, lo que somete a la institución a una competencia directa con Entidades de Medicina Prepaga (EMP).

Que los indicadores de inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPC) muestran una tendencia a la estabilización, con proyecciones del REM del BCRA que sitúan la inflación general anual para diciembre de 2026 en torno al 25% - 30,4%; especificando que el IPC Salud durante el primer cuatrimestre de 2026 acumuló un 10,3%, proyectándose una variación interanual en el rubro de entre el 28% y el 31% para el cierre del ejercicio.

Que, si bien se ha logrado un saneamiento ordenado de la deuda prestacional con las RCS N° 180/25 y N° 42/26, la volatilidad operativa persiste -como lo demostró el incremento de egresos de abril de 2026 que superó los \$1.000.000.000-; no obstante, los aportes extraordinarios percibidos en lo que va del año han permitido saldar los



compromisos asumidos sin acumular nueva deuda, logrando una acumulación paulatina de reservas que persigue y posibilita la estabilidad financiera y económica institucional.

Que de acuerdo con las recomendaciones de la CAR, si bien para la sustentabilidad óptima de la DOSPU es dable la conformación de un fondo de liquidez de reserva ideal equiparable a un mes de máximos egresos, dicha meta requeriría en el corto plazo, un excesivo esfuerzo del personal activo en un contexto de desfinanciamiento y falta de recomposición salarial.

Que ante la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, tanto los sindicatos docentes y nodocentes como diferentes integrantes de la Comunidad Universitaria han solicitado la disminución del Aporte Extraordinario de las RCS N° 180/25 y RCS N° 42/26.

Que del análisis de la información contable disponible, del informe de Presidencia de la DOSPU y de las recomendaciones de la Comisión Asesora del Rector, se desprende que si bien no es posible la eliminación total e inmediata del aporte extraordinario, sí es factible disponer una reducción del mismo para aliviar la carga sobre el personal activo, equilibrando la sustentabilidad institucional con la situación de precariedad salarial impuesta por la falta de actualización por parte del Gobierno Nacional.

Que las simulaciones técnicas indican que este esquema de reducción progresiva permite mantener la cobertura respecto al IPC Salud proyectado, y acercarse paulatinamente a los valores del PMO de mercado. Que la política de comunicación y las reuniones informativas realizadas en las sedes de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo han resultado fundamentales para la socialización del diagnóstico y el diálogo directo con la comunidad de la DOSPU.



Que de dicho proceso de escucha activa se desprenden, como reclamos más significativos, las dificultades para las autorizaciones y los extensos tiempos de auditorías médicas que generan malestar, resultando necesario disponer medidas urgentes en el sistema de información y en los procedimientos para dar mayor fluidez, agilidad y diligencia en la atención a afiliados y afiliadas.

Que la OCS N° 21/24 (Carta Orgánica) en su ARTÍCULO 10° establece como atribución del Directorio (inciso r) la facultad de "Establecer mediante resolución de Directorio los aportes correspondientes a las diversas categorías de afiliados", siendo imperativo que dicho órgano lleve un monitoreo continuo de la situación financiera y prestacional para realizar las adecuaciones que garanticen la sustentabilidad económica necesaria.

Que, finalmente, la efectiva aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario (Ley 27.795) constituye la condición necesaria para retornar de manera definitiva a los esquemas de aportes históricos.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas, visto el expediente mediante el cual el Sr. Rector eleva propuesta sobre financiamiento extraordinario para la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU) y habiéndose remitido a esta Comisión, aconsejó aprobar el anteproyecto elevado en el expediente N° 2604/2026, con la modificación de solicitar un informe sobre el sistema informático de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU).

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el Aporte Extraordinario del personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis igual 1,25% a partir del mes de



Junio, de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Directorio de la DOSPU la ejecución de las siguientes acciones de seguimiento, control y gestión institucional:

- Elevar a este Consejo Superior, durante la primera quincena de los meses de septiembre y diciembre del corriente año, un informe técnico detallado sobre la situación financiera, analizando el impacto del flujo de caja y la evolución prestacional, recomendando -si las variables macroeconómicas o el fondo de reserva así lo requiriera- la modificación, congelamiento o adecuación del esquema dispuesto en el artículo precedente.
- Instrumentar de forma prioritaria las modificaciones necesarias en los procedimientos de auditoría médica y autorizaciones prestacionales, adoptando las medidas organizativas pertinentes para garantizar la simplificación de trámites, celeridad administrativa y una atención ágil y diligente a los afiliados y afiliadas.
- Confeccionar un informe sobre el sistema informático de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU).

ARTÍCULO 3°.- Ratificar y dar continuidad a la metodología de socialización, escucha activa y diálogo directo con los afiliados mediante la realización periódica de reuniones informativas en las sedes de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo, coordinadas por las autoridades de la Obra Social.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en caso de aplicarse efectivamente por parte del Gobierno Nacional la Ley de Financiamiento Universitario (Ley 27.795), este Cuerpo dispondrá la eliminación del aporte extraordinario de manera inmediata, retornando a los niveles de aporte históricos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"  
"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



CPC

AO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas